



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número tres del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la reforma de los "Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua"... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMAN**: el artículo 7 bis, la tabla y el cuadro denominado "Catálogo de Propuestas Factibles de ser directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo" incluido en el artículo 8, el artículo 10, el segundo párrafo del artículo 16, el primer párrafo del artículo 17, la fracción I del artículo 22, la fracción III del artículo 26; se **ADICIONAN** las fracciones I y II, así como un segundo párrafo y los incisos "a)" y "b)" al artículo 17; y se **DEROGA** la fracción XI del artículo 20, todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7 Bis. - Las personas que funjan como enlaces de las dependencias que integren el Comité Técnico, deberán tener acceso a los anexos de las propuestas para emitir el dictamen de validación, **los cuales son administrados por la Coordinación del Comité Técnico del Presupuesto Participativo.** Integrando un expediente por propuesta donde atenderán a lo publicado por la convocatoria, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Sólo serán elegibles las propuestas que sean económica, jurídica y técnicamente viables, mismas que deben cumplir los requisitos enumerados en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y que sean de competencia municipal; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por la Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente; así como todos aquellos que por determinación de la Ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales y tomando en consideración el siguiente catálogo de propuestas:

CATÁLOGO DE PROPUESTAS FACTIBLES DE SER DIRECTAMENTE INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

RUBRO	CLASIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	REMODELACIÓN	EQUIPAMIENTO
Agua y saneamiento	Bebedores escolares y/o públicos	X	X	

1/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Agua y saneamiento	Conexión a la red de drenaje y descarga domiciliaria	X	X	
Agua y saneamiento	Red de alcantarillado	X	X	
Agua y saneamiento	Red o sistema de agua potable	X	X	
Agua y saneamiento	Red de línea morada		X	X
Para la validación de los proyectos Relacionados con agua y saneamiento se deberá contar con la autorización de la autoridad correspondiente				
Centros integradores de desarrollo	Centros comunitarios	X	X	
Centros integradores de desarrollo	Centros culturales y/o artísticos	X	X	
Para la construcción de centros comunitarios, construcción de centros culturales y gimnasios se deberá contar con la autorización del DIF Municipal, El Instituto de Cultura Municipal, así como por el Instituto de Cultura Física y Deporte				
Educación	Bibliotecas	X	X	
Educación	Aulas	X	X	
Educación	Bardas perimetrales	X	X	
Educación	Agua, electricidad, drenaje	X	X	
Educación	Sanitarios	X	X	
Educación	Techados en áreas de usos múltiples	X	X	
Educación	Construcción de áreas de usos múltiples (canchas)	X	X	
Para el equipamiento en Instituciones Educativas el monto destinado a este concepto deberá ser solamente complementario de una obra de acuerdo con la normatividad correspondiente, Queda prohibido realizar proyectos únicamente para adquirir bienes muebles en Instituciones Educativas.				
Urbanización	Construcción de unidades deportivas	X	X	X
Urbanización	Alumbrado público	X	X	X
Urbanización	Sistema de riego en parques públicos o plazas (solo se llevará a cabo el proyecto si el área verde cuenta con abastecimiento de agua tratada)	X	X	X
Urbanización	Caminos rurales	X	X	
Urbanización	Guarniciones y banquetas	X	X	X



Urbanización	Parques públicos y/o plazas	X	X	X
Urbanización	Muros de contención	X	X	
Urbanización	Puentes peatonales	X	X	X
Urbanización	Señalamientos horizontales y/o verticales		X	X
Urbanización	Gimnasios	X	X	X
Urbanización	Rehabilitación de carpeta asfáltica	X	X	X
Urbanización	Pavimentación con concreto hidráulico	X	X	X

Artículo 10.- La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto actualizado, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto con un límite de tiempo de 7 días hábiles antes del cierre de la convocatoria, podrá solicitar apoyo de las dependencias integrantes del comité técnico así como de las organizaciones de la sociedad civil y academia previo acuerdo con la Coordinación del Presupuesto Participativo, para realizar una estimación del presupuesto del proyecto. No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo.

Artículo 16.- El presupuesto presentado por la persona promovente en su propuesta, será considerado como un importe estimado, el monto que se tendrá por aprobado será el que resulte de la validación de la dependencia correspondiente. En caso de que el presupuesto estimado por su promovente rebase el presupuesto final del proyecto ejecutivo elaborado por la Dirección correspondiente, esta recomendará reducciones al alcance de la obra o proyecto para la autorización por su promovente, y en caso de no estar de acuerdo, esto ocasionará la cancelación del proyecto.

Así mismo, se establece que, si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en su ejecución sin alterar el contenido de esta, la dependencia ejecutora podrá ejercer dicho monto para la culminación de otros proyectos del Presupuesto Participativo que requieran completar el proyecto ejecutivo, previa autorización de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.

Artículo 17.- Se considerarán propuestas en fraccionamientos que cuenten con casetas de acceso controlado y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, excepto condominios y viviendas en edificaciones verticales, lo anterior siempre y cuando se cubran los siguientes requerimientos:

- I. Fraccionamiento entregado a la Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- II. Tener constituido un comité de vecinos.

Así mismo los conceptos a proponer deberán ser solamente por:

- a) Equipamiento y rehabilitación de Luminarias;
- b) Equipamiento y rehabilitación de espacios públicos, a los cuales deberán tener acceso todas las personas habitantes del municipio, previo acuerdo.

Artículo 20.- Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las siguientes:
I al X. ...



Artículo 22.- Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

- I. Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras **asignadas a dicha dependencia**, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previo cumplimiento de las personas promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;
- II. al V. ...

Artículo 26.- Son obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Participación Ciudadana las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. **Difundir los talleres permanentes de capacitación y orientación para las personas interesadas en presentar propuestas en el presupuesto participativo.**
- IV. ...
- V. ...

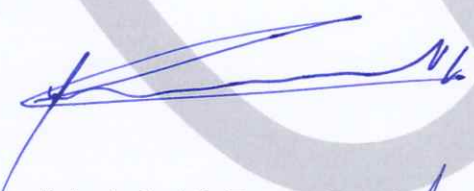
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**